

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

 EJECUTIVO SINGULAR
 AUTO INTERLOCUTORIO
 680014003017-2019-00301-01

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se radica el 11 de los corrientes, memorial suscrito por la Dra María Mercedes Rodríguez, apoderada de la parte actora y Flor María Pérez Cardozo identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.772 parte demandada, donde manifiestan:

“(...) solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, POR MUTUO ACUERDO (...)”

El Tiempo de suspensión será por el término de un año, a partir de la fecha, es decir desde 11 de septiembre del 2020 al 12 de septiembre del 2021.

Dentro de la suspensión, se acordó cancelar la orden de captura del rodante de placas KKZ167 de Girón, el embargo se mantiene, por lo tanto le ruego al despacho emitir el oficio de cancelación de captura oficiando a la Dirección de Transito de Girón.”

Como quiera que, la solicitud de suspensión atiende a lo dispuesto en el artículo 161 numeral segundo, del Código General del Proceso, se accederá a ella, en los términos del artículo 162 inciso tercero y 163 ibidem. La suspensión se tendrá desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2021 de acuerdo con lo reglado en el artículo 161 numeral 2, en el entendido: “(...) la presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra casa.” (Subrayado propio)

Frente a la cancelación de la inmovilización y posterior secuestro del automotor de placas **KKZ167** de propiedad de la señora Flor María Pérez Cardozo, se accederá, con la advertencia de que la medida de embargo se mantendrá incólume, para tal efecto se oficiará a la Dirección De Transito del Municipio de Girón (S).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER del presente proceso, a partir del 11 de septiembre de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de inmovilización y posterior secuestro del automotor de placas **KKZ-167** de propiedad de la señora Flor María Pérez Cardozo, **advirtiéndose que la medida cautelar de embargo sobre el automotor se mantendrá incólume.** Oficiese a la dirección de Transito de Girón, para el cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
 por anotación en ESTADO N° 92
 Hoy, 16 de septiembre de 2020


 VERÓNICA MENEZES SUÁREZ
 Secretaria